



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA ENSEÑANZA PÚBLICA O CONCERTADA PARA GRADOS SUPERIORES Y GRADOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2019-2020.

Primera. - Objeto y finalidad de la convocatoria.

El Ayuntamiento de La Guardia convoca para el presente curso escolar 2019-2020, ayudas municipales con el propósito de colaborar con las familias del municipio de La Guardia que lo necesiten en sufragar los gastos de matrícula, transporte, material y vivienda para los estudiantes de Grados Superiores y Estudios de Grado Universitario en centros públicos o concertados.

Segunda. - Ayudas que se conceden.

Los importes y la distribución de las ayudas para el presente curso escolar serán los siguientes:

- a) Ayudas con destino a grados superiores, con dotación máxima de 200 € anuales.
- b) Ayudas destinadas a Estudios de Grado Universitario, con dotación máxima de 400 € anuales.

Dichas cuantías máximas subvencionables se fijarán tomando como referencia la cantidad de dinero disponible en la partida presupuestaria 326/48000, dotada con 10.000 € para el año 2020; y del mismo modo, también dependiendo del número de solicitudes que cumplan con los requisitos.

En caso de que la partida presupuestaria prevista en el párrafo anterior sea insuficiente para atender las dotaciones máximas de la totalidad de los estudiantes que cumplan los requisitos exigidos, dichas dotaciones máximas se verán reducidas de forma proporcional al exceso resultante, a fin de garantizar que ninguno de los estudiantes se vea privado de la ayuda, pues esta medida de fomento tiene por objeto alcanzar a la totalidad de las familias que cumplan con los requisitos establecidos.





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

Tercera. - Beneficiarios/as y requisitos.

Podrán optar a las mismas todos/as los/as estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Aquellos que estén empadronados, junto con al menos un progenitor, en el pueblo de La Guardia en el momento de la solicitud, con una antigüedad mínima de 6 meses, a contar desde la fecha de la convocatoria.
2. Aquellos cuya renta familiar, durante el año 2019, no supere los siguientes umbrales máximos:

- **Familias no numerosas:**

- Renta hasta 31.000€, recibirán el 100% de la cuantía correspondiente
- Renta superior a 31.000€ y hasta 40.000€, recibirán el 50% de la cuantía correspondiente

- **Familias numerosas generales:**

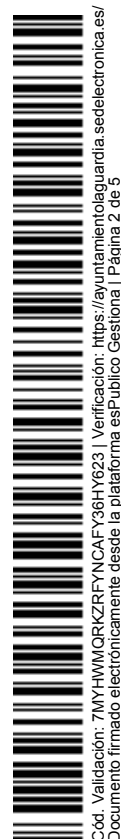
- Renta hasta 35.000€, recibirán el 100% de la cuantía correspondiente
- Renta superior a 35.000€ y hasta 45.000€, recibirán el 50% de la cuantía correspondiente

- **Familias numerosas de categoría especial:**

- Renta hasta 39.000€, recibirán el 100% de la cuantía correspondiente
- Renta superior a 39.000€ y hasta 50.000€, recibirán el 50% de la cuantía correspondiente

3. Aquellos que no tengan deudas tributarias con el Ayuntamiento de La Guardia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, ni ellos ni ningún otro miembro de su unidad familiar.
4. Aquellos que estén matriculados en un curso completo de un grado superior; o en, al menos, 50 créditos de la carrera en el caso de titulaciones universitarias; o en el 100% de los créditos del curso, cuando se trate del último curso universitario y no contenga los 50 créditos.

Cuarta. - Solicitud y plazos de presentación.





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

Las solicitudes se presentarán acuerdo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015. Debido a la situación especial causada por el COVID-19 se hará preferentemente de forma no presencial, pudiéndose presentar en el buzón instalado en la puerta del ayuntamiento y por correo electrónico (info@laguardiatoledo.es)

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Guardia en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria.

Quinta. - Documentación.

Los/as solicitantes deberán acreditar documentalmente, de forma fehaciente, la situación socioeconómica de la unidad familiar, acompañando la documentación que a continuación se detalla:

- Solicitud debidamente cumplimentada, firmada por el estudiante. En el supuesto caso de que sea menor de edad, deberá estar firmada también por el padre o madre, tutor o tutora legal.
- Fotocopia del D.N.I. del alumno/a y en caso de ser menor de edad, también la del/a tutor/a.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del 2019 o, en el caso de no haber tenido la obligación de realizarla, justificante de estar exento por no alcanzar el mínimo de ingresos. En ese caso deberá presentar los documentos que justifiquen los ingresos obtenidos en 2019 mediante el certificado competente: Certificación de la Agencia Tributaria donde consten los datos económicos del año 2019.
- Fotocopia del resguardo de la matrícula del centro o universidad en el que realizan los estudios. En el caso del último curso, cuando no se alcancen los 50 créditos, certificado expedido por la universidad correspondiente.
- Fotocopia de la carátula de la cartilla del banco en la que se refleje el número de cuenta.
- La comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento del proceso a los solicitantes cualquier otra documentación que entienda necesaria para la correcta valoración.
- Título de familia numerosa.

Sexta. - Criterios de valoración.





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

Cálculo de la renta familiar:

1.- Concepto de renta familiar.

La renta familiar se obtendrá, a los efectos de esta instrucción, por agregación de las rentas del padre y de la madre o tutor/a legal, de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, del ejercicio fiscal 2019. La renta familiar se calculará de la siguiente manera:

1. Si han presentado declaración por estar obligados o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la determinación de la renta del padre, de la madre o tutor/a legal, se calculará realizando las siguientes operaciones:

- Casilla 432 + casilla 460
- Leyenda:
- Casilla (432): Base imponible general.
- Casilla (460): Base imponible del ahorro.

2. Si no han percibido ingresos sujetos y no exentos en el IRPF, el padre, la madre o tutor/a legal, tiene que presentar certificación de la Agencia Tributaria donde consten los datos económicos del año 2019.

2.- Concepto de unidad familiar para el cálculo de la renta.

Se deberá aportar la declaración de ambos progenitores, entendiéndose de la siguiente manera:

- a) Los padres no separados ni divorciados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor (sus ingresos se consideran al 100%).
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la renta familiar se entenderá constituida por la del padre y la madre que convivan juntos.
- c) En los casos de divorcio o separación legal, se tendrá en consideración las rentas del padre o madre que ostente la custodia, la del nuevo cónyuge del mismo/a (sus ingresos se consideran al 100%) y también se computarán las pensiones que pudiera recibir el menor del padre que no ostente la custodia; lo que deberá ser acreditado mediante la correspondiente resolución judicial.
- d) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

Séptima. - Comisión de valoración de las solicitudes.





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

La Comisión de Valoración estará compuesta por personal funcionario del Ayuntamiento de La Guardia o, en su defecto, por personal laboral fijo o indefinido.

La Comisión estará compuesta de los siguientes miembros:

- Presidente
- Secretario
- Dos vocales

Octava. - Tratamiento de las solicitudes.

Se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista provisional de los/as adjudicatarios/as de las ayudas, que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía previa propuesta de la Comisión de Valoración. En el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta lista, podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por si hubiera errores u omisiones. Una vez efectuado este trámite, se publicará la lista definitiva de adjudicatarios/as, aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión de Valoración.

Novena. - Abono de la ayuda.

Resuelta la Convocatoria, el Ayuntamiento de La Guardia procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. En dicha cuenta bancaria deberá figurar el alumno solicitante de la ayuda, y en el caso de ser menor, acompañado de uno de sus tutores legales. Para recibir esta ayuda el solicitante debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento en todas las fases del procedimiento.

En La Guardia a 5 de junio de 2020

EL ALCALDE

Fdo.: Fco. Javier Pasamontes Orgaz

Documento firmado electrónicamente

